



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro T-275584-2023 del 2 de junio de 2023, presentado por la empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**, sobre otorgamiento de concesión postal; y, el Informe N° 0570-2023-MTC/27.02 del 16 de junio del 2023, de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Despacho Viceministerial de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de registro T-275584-2023 del 2 de junio de 2023, la empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**, solicitó el otorgamiento de concesión a efectos de brindar el servicio postal, en el ámbito nacional, por el plazo de veinte (20) años, sin inclusión del servicio de remesa y/o giro postal;

Que, el artículo 150 de la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC-01, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones precisa que la Dirección General de Programas y Proyectos es el órgano de línea, dependiente del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, que es responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución de las inversiones, a través de programas, proyectos de inversión y otros, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones; así como de la administración de los convenios de inversión, contratos de asociación público privadas y otros de similar naturaleza suscritos por el MTC, en el marco de la normativa sobre promoción de la inversión privada vigente. De igual manera, es el órgano responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de concesiones, certificados, entre otros, de los servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales;

Que, el artículo 155 de la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC-01, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece que la Dirección de Gestión Contractual es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos, encargada de la evaluación de las solicitudes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y postales; así como de los registros y demás actividades relacionadas a la prestación de dichos servicios;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC dispone que: *"Presentada la solicitud, conforme al artículo anterior, el Ministerio emitirá resolución, aprobando o denegando la concesión y en su caso autorizando la suscripción del Contrato de Concesión. Procederá el silencio administrativo positivo si ha transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera expedido la resolución correspondiente, siempre y cuando el interesado hubiere cumplido con los requisitos señalados en el artículo 7 (...)";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2633151> ingresando el número de expediente **T-275584-2023** y la siguiente clave: VTP7VW .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, no obstante, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGPPC-024, de la sección correspondiente a la Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones, señala que el procedimiento de otorgamiento de concesión postal para persona jurídica se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles;

Que, para la suscripción del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal el solicitante debe cumplir con la obligación de acreditar el pago de la tasa por derecho de concesión postal de acuerdo al ámbito solicitado, como requisito previo e indispensable a la suscripción del referido Contrato, conforme lo dispone el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0570-2023-MTC/27.02, la Dirección de Gestión Contractual concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 7 del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 026-2004-MTC, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**, Concesión para la Prestación del servicio postal, en el ámbito nacional por el plazo de veinte (20) años; sin inclusión del servicio de remesa y/o giro postal.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal a celebrarse con la empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**, el que consta de catorce (14) cláusulas.

Artículo 3.- La presente Resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal no es suscrito por la empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario computados a partir de la notificación de la presente Resolución. Para la suscripción del respectivo Contrato deberá cumplir previamente con el pago de la tasa por derecho de concesión postal, la misma que asciende a **1.50 UIT**, considerando el ámbito en el cual se otorga la concesión.



Resolución Directoral

Artículo 4.- La Resolución se inscribirá en el Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal, siempre que la empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**, haya suscrito el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal.

Artículo 5.- La empresa **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.**, solamente podrá prestar el servicio postal otorgado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal; su incumplimiento dará lugar a la imposición de la sanción respectiva por la comisión de la infracción establecida en la norma que regula el servicio postal.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CARLA PAOLA SOSA VELA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2633151> ingresando el número de expediente **T-275584-2023** y la siguiente clave: VTP7VW .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

